



PROCESO REIVINDICATORIO No.997734089001-2021-00036-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 18 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. Sirvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cumaribo, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

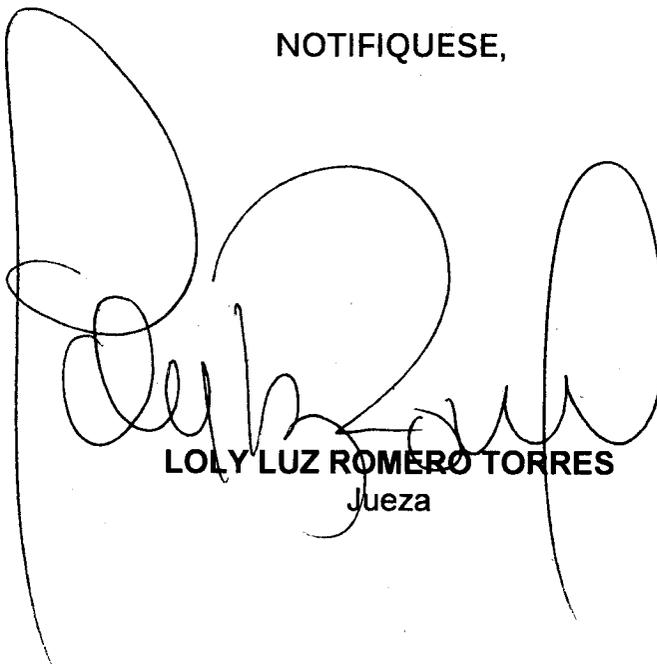
RECHAZAR la demanda reivindicatoria presentada por **Luis Alejandro Perez Rincón** a través de apoderado en contra de los señores **Ciro Alfonso Ruíz Piñeros y Luis Arturo Carrillo**, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha doce (12) de julio de 2021 (Art. 90 inc. 1 CGP). Como quiera que se le requirió el avalúo catastral para determinar la cuantía y competencia de acuerdo al artículo 26 ibídem.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,



LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza